



CODIGO ETICO CARNIMAD

Abril 2026

INDICE

Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Capítulo II. Misión y valores de Carnimad

Artículo 3. Misión y valores de la Carnimad

Capítulo III. La Dirección de Cumplimiento

Artículo 4. La Dirección de Cumplimiento

Artículo 5. Competencias de la Dirección de Cumplimiento

Artículo 6. Composición y funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento

Capítulo IV. Normas generales de conducta profesional

Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de Carnimad

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Artículo 9. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

Artículo 10. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

Artículo 11. Derecho a la intimidad

Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 13. Selección, y evaluación

Artículo 14. Formación

Artículo 15. Información

Artículo 16. Obsequios y regalos

Artículo 17. Conflictos de interés

Artículo 18. Oportunidades de negocio

Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

Artículo 20. Información de uso interno, confidencial y reservada.

Artículo 21. Eventos con difusión pública

Artículo 22. Actividades externas

Capítulo V. Compromisos y relaciones con otros grupos de interés

Artículo 23. Compromiso con los derechos humanos y laborales

Artículo 24. Proveedores

Artículo 25. Medios de comunicación y transparencia informativa

Artículo 26. Sociedad

Artículo 27. Actuaciones de contenido social y donaciones

Artículo 28. Protección del medio ambiente

Capítulo VI. El Buzón de cumplimiento

Artículo 29. Creación del Buzón de cumplimiento

Artículo 30. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón

Artículo 31. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al Buzón

Artículo 32. Protección de datos de carácter personal

Capítulo VII. Disposiciones varias

Artículo 33. Comunicación, difusión y evaluación

Artículo 34. Régimen disciplinario

Artículo 35. Actualización

Artículo 36. Aceptación

Artículo 37. Aprobación

Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. El Código ético de Carnimad está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus órganos de gobierno y sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
2. El Código ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social de Carnimad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El Código ético recoge el compromiso de Carnimad con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los miembros de órgano de gobierno y de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código ético son de aplicación a los miembros de la Junta Directiva y a todos profesionales de Carnimad, con independencia de su nivel jerárquico.
2. Los profesionales que actúen como representantes de Carnimad en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades análogas observarán el Código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de Carnimad aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.
3. El Código ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de la Junta Directiva y profesionales de Carnimad y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad.

Capítulo II. Misión y valores de Carnimad

Artículo 3. Misión y valores de Carnimad.

1. Constituye la misión de Carnimad representar y defender a sus empresas asociadas en todos los órdenes y cuestiones relacionadas con sus actividades y a tal objeto, desarrollará cuantas iniciativas considere necesarias ante los organismos oficiales, así como ante cualquier otra entidad, persona natural o jurídica. Dicha misión se llevará a cabo a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:

- a) Defensa los intereses profesionales, tanto individuales como colectivos de los asociados.
- b) Representación a los asociados en todas las cuestiones que se relacionen con los fines de Carnimad.
- c) Tutela de los intereses morales y materiales, defendiendo los derechos de la profesión, tendiendo siempre al mejor desarrollo de ésta, sin más limitaciones que las que impongan los derechos de otras personas o sectores económicos, o el interés general.
- d) Prestación, creación y desarrollar cuantos servicios considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del objeto de la Asociación, o que redunden en beneficio de los asociados.
- e) Mantenimiento de una relación constante con cuantos organismos y entidades tengan conexión con el campo de sus actividades, y colaboración con ellas en cuantas cuestiones afines a Carnimad que redunden en beneficio del interés general de los asociados.
- f) Representación del comercio de carne en la Comunidad de Madrid, en todos los organismos oficiales, sindicales y particulares actualmente existentes o que puedan crearse en lo sucesivo.
- g) Creación escuelas profesionales así como organización e impartición de cursos de formación.
- h) Edición libros, folletos, manuales y publicaciones profesionales.
- i) Cualesquiera otras actuaciones que, dentro de la actividad representativa de Carnimad, le estén encomendados o asignados por acuerdo de los órganos de gobierno de la misma o de las disposiciones legales que en cualquier momento rijan

2. En la aplicación e interpretación de la misión y los valores de Carnimad se tomarán en consideración valores corporativos de una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno, el desarrollo del equipo humano, la innovación, el respeto por el medio ambiente y la lealtad institucional.

3. El Sistema de gobierno de Carnimad y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella, Junta Directiva y profesionales, es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
4. Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Carnimad en todas sus áreas de actividad.
5. Carnimad considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores recogidos en los apartados anteriores es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines.

Capítulo III. La Dirección de Cumplimiento

Artículo 4. La Dirección de Cumplimiento

1. La Dirección de Cumplimiento es un órgano de carácter interno y permanente, vinculado a la Junta Directiva de Carnimad.
2. La Dirección de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de Carnimad, así como a sus directivos y empleados, incluidas las actas de sus órganos de gobierno, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los empleados y directivos de la Carnimad deben prestar a la Dirección de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
3. La Dirección de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
4. La Dirección de Cumplimiento es el órgano al que corresponde la interpretación e integración general del Código ético. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código ético deberá consultarse con la Dirección de Cumplimiento.
5. La Dirección de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, a la Junta Directiva de Carnimad de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del Código ético.

Artículo 5. Competencias de la Dirección de Cumplimiento

La Dirección de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código ético:

- a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del Código ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas.

- b) Interpretar de forma vinculante el Código ético y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento.
- c) Impulsar los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias recibidas y emitir las resoluciones oportunas sobre los expedientes tramitados.
- d) Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código ético.
- e) Gestionar el Buzón ético de Carnimad, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
- f) Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento del Código ético.
- g) Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código ético y para la prevención de sus infracciones.
- h) Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código ético. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema de gobierno de Carnimad
- i) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le puedan asignar los órganos de gobierno de Carnimad, o que le atribuya la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de Carnimad.

Artículo 6. Composición y Funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento

La composición y funcionamiento de la Dirección de Cumplimiento se determinará por los órganos de gobierno de Carnimad.

Capítulo IV. Normas generales de conducta profesional

Artículo 7. Cumplimiento de la legalidad y del Sistema de gobierno de Carnimad

1. Los órganos de gobierno y los profesionales de Carnimad cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones del Código ético, las normas del Sistema de gobierno de Carnimad y los procedimientos básicos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por Carnimad en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas civiles y mercantiles,
2. Los miembros del Órgano de gobierno, directivos y responsables de departamento de Carnimad, deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que

dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

3. Carnimad respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a derecho y contravengan sus intereses.

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de la Junta Directiva y los profesionales de Carnimad serán la profesionalidad y la integridad:

a) La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

b) La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de Carnimad y con sus principios y valores expresados en el Código ético.

c) El autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para Carnimad; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Es obligación de todos los miembros de junta directiva y profesionales de Carnimad informar a la Dirección de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un miembro de junta directiva o un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como directivo o profesional de Carnimad o perjudicar su imagen o intereses.

Artículo 9. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

1. Carnimad promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.

2. En particular, la Carnimad promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.

3. Carnimad rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Específicamente, Carnimad promoverá medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

Artículo 10. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

Carnimad respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 11. Derecho a la intimidad

1. Carnimad respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

2. Carnimad respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.

3. Los profesionales de Carnimad se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que Carnimad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por Carnimad en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.

4. Carnimad se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

5. Los profesionales de Carnimad que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

6. La Dirección de Cumplimiento cumplirá los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código ético.

Artículo 12. Seguridad y salud en el trabajo

1. Carnimad promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
2. Los profesionales de Carnimad observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. Carnimad promoverá que sus proveedores y las entidades con las que colabore cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 13. Selección, y evaluación

1. Carnimad mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de Carnimad.
2. Carnimad evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales de Carnimad participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo 14. Formación

1. Carnimad promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los fines de Carnimad.
2. Los profesionales de Carnimad se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar sus programas de formación.

Artículo 15. Información

Carnimad informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha de sus actividades.

Artículo 16. Obsequios y regalos

1. Los profesionales de Carnimad no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- a) sean de valor económico irrelevante o simbólico;
- b) respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
- c) no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

2. Los profesionales de la Carnimad no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para Carnimad, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras entidades, partidos políticos, autoridades, proveedores o beneficiarios de sus actividades. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de beneficiarios de las actividades de Carnimad, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

3. Los profesionales de Carnimad no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

4. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Dirección de Carnimad, quien podrá remitir la consulta a la Dirección de Cumplimiento.

Artículo 17. Conflictos de interés.

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Carnimad. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:

- a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.

d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.

e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

a) Ser beneficiario de alguna de las actividades de la Carnimad.

b) Negociar o formalizar convenios de colaboración o acuerdos de cualquier otra naturaleza en nombre de Carnimad con personas físicas vinculadas al profesional o con personas jurídicas en las que el profesional o una persona vinculada a él, ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.

c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de proveedores o entidades beneficiarias, directa o indirectamente, de las actividades de Carnimad

4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de Carnimad, de forma que no estén influidas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Carnimad.

En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de Carnimad observarán los siguientes principios generales de actuación de las evaluaciones que se les realicen.

a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad y lealtad e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de Carnimad.

b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a Carnimad con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, por escrito, a la Dirección de Carnimad y a la Dirección de Cumplimiento. Esta última evaluará la situación y adoptará las

decisiones oportunas, aconsejando, de ser necesario, sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia concreta.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona de la Carnimad con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y Carnimad.

5. Dentro de Carnimad no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito de la Dirección de Carnimad. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 18. Oportunidades de negocio

1. Los profesionales de Carnimad no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de Carnimad, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a Carnimad, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por la Dirección de Carnimad
2. El profesional no podrá utilizar el nombre de Carnimad ni invocar su cargo en esta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 19. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. Carnimad se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de Carnimad, los profesionales de Carnimad se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de Carnimad, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares. Los profesionales de Carnimad evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la capacidad de Carnimad para desarrollar sus fines.
3. Carnimad es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de Carnimad.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a Carnimad. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa del Director de Carnimad

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que Carnimad pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de Carnimad

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Carnimad para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por Carnimad, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de Carnimad o de terceras personas.

Artículo 20. Información de uso interno, confidencial y reservada.

1. La información no pública que sea propiedad de Carnimad tendrá, con carácter general, la consideración de información de uso interno, salvo que se haya clasificado como reservada o confidencial, y en todo caso estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a

terceros, salvo autorización expresa del órgano de Carnimad que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

2. Es responsabilidad de Carnimad y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información de uso interno, confidencial y reservada registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Carnimad guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

3. Revelar información confidencial o reservada o usarla para fines particulares contraviene el Código ético.

4. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o reservada para fines particulares deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a la Dirección de Carnimad, quien informará de ello a la Dirección de Cumplimiento.

5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información de uso interno, confidencial y reservada será devuelta por el profesional a Carnimad, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico corporativo o personal, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.

Artículo 21. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en la que vayan a participar en calidad de profesionales de Carnimad, velando por que su mensaje esté alineado con el de Carnimad, debiendo **contar con la autorización previa de la Dirección de Carnimad.**

Artículo 22. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a Carnimad toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de Carnimad, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de Carnimad o las funciones que los profesionales desempeñan en ella,

deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección de Carnimad.

Dicha aprobación también será necesaria en los siguientes casos:

a) Participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de Carnimad

b) Cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de interés.

3. Carnimad respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en ella.

4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con Carnimad.

Capítulo V. Compromisos y relaciones con otros grupos de interés

Artículo 23. Compromiso con los derechos humanos y laborales

Carnimad manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional. En particular, Carnimad manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas.

Artículo 24. Proveedores

1. Las relaciones de las profesionales de Carnimad con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.

2. Carnimad adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Los profesionales de Carnimad se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación.

3. Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales de Carnimad que accedan a datos de carácter personal de proveedores deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.

La información facilitada por los profesionales de Carnimad a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

4. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de Carnimad ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad propia del profesional dentro de Carnimad.

Artículo 25. Medios de comunicación y transparencia informativa

1. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través del Director de la Carnimad y de las personas que este designe.

2. Carnimad informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de Carnimad.

3. La información económico-financiera de Carnimad reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Carnimad, que será completa, precisa y veraz.

4. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior de empleados, departamentos, órganos internos, órganos de administración, etc.— como al exterior —a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.—, contraviene el Código ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo 26. Sociedad

1. Carnimad manifiesta su firme compromiso con los principios de la Política para la prevención de delitos y contra el fraude y, en particular, su

rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

2. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Artículo 27. Actuaciones de contenido social y donaciones

1. Carnimad por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrá de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a su estrategia de responsabilidad social.

2. Todas las aportaciones de contenido social que efectúe Carnimad, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea a través de un convenio de colaboración, de una donación o de cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área de responsabilidad social a la que vayan dirigidas deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónima, formalizarse por escrito y, cuando sean dineraria, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.

3. Antes de realizar una aportación de contenido social, deberán haberse llevado a cabo una investigación interna que permitan acreditar su legitimidad, siguiendo los criterios que, en su caso, establezca la Dirección de Cumplimiento.

4. En todo caso, cuando Carnimad efectúe una aportación de contenido social, deberá reservarse la facultad de revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales que correspondan, en el caso de que, una vez efectuada, se ponga de manifiesto que los datos resultantes del proceso de investigación interno fueron falsos o inexactos.

5. Está estrictamente prohibido que Carnimad por si o a través de personas interpuestas, realice, directa o indirectamente, donaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

Artículo 28. Protección del medio ambiente

1. Carnimad desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación y minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente.

2. Carnimad asume como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

3. Carnimad colabora con las autoridades regulatorias para desarrollar y promover leyes y reglamentaciones equitativas que protejan el medio ambiente.

Capítulo VI. El Buzón de cumplimiento de Carnimad

Artículo 29. Creación del Buzón de cumplimiento

1. Carnimad creará un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código ético (el “Buzón”).
2. El Buzón es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de Carnimad, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético o para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación.

Artículo 30. Principios informadores de las comunicaciones de denuncias a través del Buzón

1. Los profesionales de Carnimad que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código ético específicamente dirigidas a los profesionales de Carnimad deberá comunicarlo a través del buzón o de cualquiera de los demás mecanismos establecidos por Carnimad a tal efecto. En cualquier caso, dichas comunicaciones deberán atender siempre a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de las normas del Código ético.
2. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala a través del Buzón ético tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al denunciado sin el consentimiento del denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el denunciante por parte del denunciado como consecuencia de la denuncia.
3. Carnimad se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado a través del Buzón ético una actuación de las referidas en el apartado 1 anterior.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades

como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 31. Tramitación de las comunicaciones de denuncias efectuadas al Buzón.

1. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón corresponde a la Dirección de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe la Junta Directiva de Carnimad.
2. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y adopción de una decisión al respecto no podrá exceder de dos meses a contar desde la fecha de la apertura.
4. Las denuncias se dirigirán por correo electrónico a la dirección fernandonn@carnimad.es. Para ello y a modo orientativo se hará llegar a los profesionales y Junta Directiva de Carnimad junto con el presente documento un modelo normalizado de comunicación sin perjuicio de que pueda hacerse de cualquier forma que permita tener constancia fehaciente de los hechos y documentación adjuntada.

Artículo 32. Protección de datos de carácter personal

1. El envío de información personal a través del Buzón podrá requerir, en determinados supuestos, dependiendo del objeto de la denuncia y de la normativa aplicable, la necesidad de recabar el consentimiento expreso e inequívoco para el tratamiento de los datos de carácter personal de la persona que haya efectuado la comunicación, así como del denunciado. A tal efecto, se habilitarán los mecanismos necesarios para recabar el consentimiento que, en su caso, sea necesario con carácter previo al inicio de las actuaciones, en los términos exigidos por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
2. Con carácter general, el denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que se proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la alegación o recopilar las pruebas necesarias, la notificación al denunciado podrá retrasarse mientras exista

dicho riesgo. En cualquier caso, dicho plazo nunca excederá de tres meses desde la recepción de la denuncia.

3. Las personas que efectúen una comunicación a través del Buzón ético deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.

4. Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán cancelados tan pronto como estas hayan finalizado, salvo que de las medidas adoptadas se deriven procedimientos administrativos o judiciales. Asimismo, Carnimad conservará los mencionados datos debidamente bloqueados durante los plazos en los que de las denuncias o de las actuaciones llevadas a cabo por Carnimad pudieran derivarse responsabilidades.

5. Los usuarios del Buzón podrán, en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita al domicilio social de Carnimad cumpliendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

Capítulo VII. Disposiciones varias

Artículo 33. Comunicación, difusión y evaluación

1. El Código ético se comunicará y difundirá entre los profesionales de Carnimad por la Dirección de Cumplimiento.

2. La difusión externa del Código ético será responsabilidad de la Dirección de Carnimad. El Código ético de Carnimad será objeto de publicación en la página web de Carnimad www.carnimad.es

3. La Dirección de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código ético. El informe se comunicará a la Dirección y a la Junta Directiva de Carnimad.

Artículo 34. Régimen disciplinario

1. Carnimad desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código ético.

2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico.

3. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el Código ético tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias

correspondientes, contempladas en las normas internas y en el Convenio Colectivo aplicable en la empresa.

Artículo 35. Actualización

La Junta Directiva revisará y actualizará periódicamente el Código ético, atendiendo al informe anual de la Dirección de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de Carnimad.

Artículo 36. Aceptación

1. Los profesionales de Carnimad aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de Carnimad, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el Código ético.
3. El Código ético se anexará a los contratos laborales de todos los profesionales de Carnimad.

Artículo 37. Aprobación

El Código ético fue aprobado por la Junta Directiva de la Carnimad.

ANEXO I. FORMULARIO DE LA DENUNCIA

Departamento al que pertenece el Colaborador:

Nombre y apellidos del Colaborador que formula la denuncia:

Dirección de correo electrónico y teléfono del Colaborador que formula la denuncia:

Nombre y apellidos de la persona denunciada:

Descripción de la infracción que se comunica:

En su caso, documentación soporte en la que se basa la denuncia:

Manifiesto que la presente denuncia la realizo de buena fe y que salvo error u omisión involuntaria, los datos consignados son ciertos, así como que conozco del tratamiento que podrá darse a los datos consignados en la presente denuncia y el contenido del Código Ético de Carnimad y remito la presente denuncia a través del buzón ético

El presente documento será custodiado en las dependencias de Carnimad de conformidad con su Política de protección de datos, entregándose justificante de presentación del mismo al comunicante.

Fdo

